



MAS00357-22

Chiclayo, 27 de abril del 2022.

Señores:

PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Ciudad. –

Atención: Comité Especial

**Concurso para la selección de corredores de seguros para el Proyecto Especial Olmos Tinajones – Periodo 2022-2023.**

**Referencia: Presentación de solicitudes de aclaración y/u observaciones**

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes, para saludarlos y de acuerdo al cronograma establecido del concurso indicado en referencia, hacerles llegar la relación de consultas y observaciones en merito a las bases del procedimiento de selección, para la respectiva absolución por parte del Comité Especial, que detallamos a continuación:

**Pregunta 1.**

**respecto a los Términos de Referencia, Punto 5. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS**

Aclarar: lo indicado en el número 5, inciso (a) Disponer en la ciudad de Chiclayo de un coordinador (a) quien de manera permanente asistirá a las áreas de la Entidad, en todo el periodo de ejecución contractual. **(no es materia de evaluación), sino es materia de evaluación porque se considera una obligación.**

**Pregunta 2.**

**respecto a los Términos de Referencia – Punto 7. REQUISITOS MINIMOS y/o PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CORREDOR DE SEGUROS**

Observación: Para acreditar experiencia inicio – fin del servicio como corredor y/o asesor de seguros, solicitan acreditar con documentos afines el término de la designación y/o nombramiento, para determinar la experiencia en:

- CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL MERCADO DE SEGURO
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN ASESORIA A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
- CONTAR CON EXPERIENCIA EN ASESORIA A PROYECTOS ESPECIALES

MÁS Soluciones Corredores de Seguros SAC

Av. Javier Prado Este 2660 – 101, San Borja T: (511) 2099400, F: (511) 2099459, E:

[mas@mas.com.pe](mailto:mas@mas.com.pe), W: [www.mas.com.pe](http://www.mas.com.pe)

Teniendo en cuenta que el corredor o asesor de seguros, para entidades públicas o privadas, es a término de personal de confianza ad honorem y eso es reemplazado por otra carta de nombramiento de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, en lo cual no es necesario ni exigible el fin de su designación como corredor o asesor de seguros, por lo que las entidades o instituciones no están obligadas a entregar documento de término de su designación.

Por tanto, solicitamos al comité SUPRIMIR o EXCLUIR de la experiencia en el mercado de seguros, experiencia en asesoría a entidades del sector público, experiencia en asesoría a proyectos especiales, el párrafo de los requisitos mínimos que indica (y sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento), de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, en lo cual no es necesario ni exigible el fin de su designación como corredor o asesor de seguros, lo cual es limitante para los corredores de seguros que asesoran a entidades del estado.

### Pregunta 3.

#### respecto a los Términos de Referencia – Punto 7. REQUISITOS MINIMOS y/o PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CORREDOR DE SEGUROS

Observar párrafo seis, Contar con un (1) Ejecutivo Técnico (***... con estudios en seguros por mínimo un (1) diplomado o curso de especialización — cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la Oferta al presente proceso***); Este requerimiento en años es limitativo e incongruente, debido a que la experiencia no se puede medir en este periodo de tiempo porque si el ejecutivo técnico, hizo una especialización, curso o diplomado en el último año, no contaría con el expertis necesario como requerimiento mínimo.

Por tanto, solicitamos al comité EXCLUIR, lo siguiente ***-cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la oferta al presente proceso*** y acreditando solo por un mínimo de doscientos cuarenta (240) horas académicas y/o lectivas, acumulables con más de un (1) diplomado o curso de especialización.

### Pregunta 4.

#### respecto a los Términos de Referencia – Punto 7. REQUISITOS MINIMOS y/o PERFIL QUE DEBE CUMPLIR EL CORREDOR DE SEGUROS

Observar párrafo siete, Contar con un (1) Asesor de Siniestros, (***... y con estudios en seguros y atención de siniestros por mínimo un (1) diplomado o curso de especialización — cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la Oferta al presente proceso***); Este requerimiento en años es limitativo e incongruente, debido a que la experiencia no se puede medir en este periodo de tiempo porque el asesor en siniestro, hizo una

MÁS Soluciones Corredores de Seguros SAC

Av. Javier Prado Este 2660 – 101, San Borja T: (511) 2099400, F: (511) 2099459, E:

[mas@mas.com.pe](mailto:mas@mas.com.pe), W: [www.mas.com.pe](http://www.mas.com.pe)

especialización, curso o diplomado en el último año, no contaría con el expertis necesario como requerimiento mínimo, contradiciéndose el Art. 52.1 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, (... **poseen conocimientos técnicos en seguros y cuentan con autorización de la Superintendencia para realizar actividades como ajustadores de siniestros o peritos de seguros ...** )

Por tanto, solicitamos al comité EXCLUIR, lo siguiente **-cursado como máximo hasta cinco (5) años antes de la fecha de presentación de la oferta al presente proceso y por un mínimo de doscientos cuarenta (240) horas académicas y/o lectivas, acumulables con más de un (1) diplomado o curso de especialización, no corresponde.**

#### **Pregunta 5.**

#### **respecto a las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN – Punto7. CRITERIOS DE EVALUACION**

**Observar b)** : Para acreditar y Contar con Experiencia en el mercado de seguros, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, no es necesario ni exigible el fin de la designación como corredor o asesor de seguros, por tanto no corresponde la presentación (... sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento).

**Observar c)** : Para acreditar y Contar con Experiencia en asesoría a Entidades del Sector Público, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, no es necesario ni exigible el fin de la designación como corredor o asesor de seguros, por tanto no corresponde la presentación (... sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento).

**Observar d)** : Para acreditar y Contar con Experiencia en asesoría a Proyecto Especiales, de acuerdo a lo estipulado por la Resolución SBS N° 809-2019, Artículo 32.2, no es necesario ni exigible el fin de la designación como corredor o asesor de seguros, por tanto no corresponde la presentación (... sus respectivas cartas y/o resoluciones y/o memorandos y/o cartas y/o actas y/o documentos afines de término de la designación y/o nombramiento).

#### **Observar e) :**

Posición en el Ranking de la SBS. Consideramos que este criterio favorece en la calificación aún grupo de empresas, lo cual representa ventajoso y desnaturaliza la igualdad de la competencia desestimando el principio de pluralidad, por lo que consideramos excluir este criterio.

Les agradecemos anticipadamente por su atención, quedamos.

Atentamente,



**MARISA SAENZ MELGAR**

**GERENTE GENERAL**